Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal de Cayey

ORD. 4 SERIE: 2026-2027

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 15-2023-2024, LA CUAL AUTORIZÓ LA ADQUISICIÓN DE NUEVE (9) PROPIEDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES DEPORTIVAS; PARA DECLARAR COMO UTILIDAD PÚBLICA CUATRO (4) PROPIEDADES ADICIONALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.008 de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce entre los poderes de los municipios el ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la seguridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

El 6 de noviembre de 2023, la Honorable Legislatura Municipal de Cayey aprobó la Ordenanza 15-2023-2024, mediante la cual autorizó la adquisición de nueve (9) propiedades para la construcción de un complejo deportivo en el Municipio de Cayey. Luego de evaluar el posible diseño para este proyecto, las necesidades físicas y funcionales del proyecto, así como los terrenos identificados inicialmente, el Municipio de Cayey ha determinado que resulta necesario y conveniente, a los fines de cumplir con sus propósitos, la adquisición de cuatro (4) propiedades adicionales colindantes a los terrenos ya adquiridos, a fin de viabilizar adecuadamente el desarrollo del proyecto. Las propiedades adicionales identificadas en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) con los números de catastros 324-073-488-31-000, 324-063-488-06-000 y 324-073-488-30-000, y a nombre de José Miguel Colón Malavé; y 324-063-488-69-000 cuyo propietario no aparece registrado en el Centro de Recaudaciones Municipales.

El Artículo 2.018 del Código Municipal de Puerto Rico dispone, entre otros asuntos relacionados con la adquisición, que el Alcalde solicitará a la Legislatura Municipal la aprobación de una ordenanza para declarar de utilidad pública aquellas propiedades, que se pretendan adquirir por ser útiles, necesarios y convenientes a los fines municipales. Cónsono con dicha facultad, y con las necesidades del proyecto, se solicita a esta Honorable Legislatura Municipal, declare de utilidad pública, las cuatro (4) propiedades antes mencionadas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAYEY, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Enmendar la Ordenanza 15-2023-2024, a los fines de declarar de utilidad pública, por ser útiles, necesarias y convenientes para fines municipales, cuatro (4) propiedades adicionales para la construcción y desarrollo del proyecto de facilidades deportivas.

SECCIÓN 2: Para enmendar el Artículo uno (1) de la Ordenanza 15-2023-2024 para que lea como sigue:

> Artículo 1.- Autorizar al Alcalde de Cayey a adquirir por cualquier medio legal, trece (13) propiedades ubicadas en la Carretera Núm. 1, en Barrio Matón Arriba, para la construcción y desarrollo de facilidades deportivas.

SECCIÓN 3: Para enmendar el Artículo dos (2) de la Ordenanza 15-2023-2024 para que lea como sigue:

> Artículo 2: Las propiedades son las siguientes: 324-062-488-01-000, perteneciente a Aissa María Colón Cruz; 324-062-488-02-000, 324-062-488-03-000, 324-062-488-04-000, 324-062-488-05-000, 324-073-488-28-000, 324-073-488-29-000, 324-063-488-08-000, pertenecientes a José Miguel Colón Malavé; 324-063-488-34-000, perteneciente a Domenech Vascular Laboratory; 324-073-488-31-000, 324-063-488-06-000 y 324-073-488-30-000, pertenecientes a José Miguel Colón Malavé; y el 324-063-488-69-000, cuyo propietario no consta registrado en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

SECCIÓN 4: Las demás disposiciones, cláusulas y condiciones de la Ordenanza 15-2023-2024, que no sean incompatibles con esta Ordenanza continúan en plena fuerza y vigor.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas, Oficina de Administración, Oficina del Alcalde, Oficina de Asuntos Legales y cualquier otra concerniente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y POR EL HON. ALCALDE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

HON. LYDA M. RIVERA RIVERA
Presidenta

HON. ROLANDO ORTIZ VELAZQUEZ
Alcalde

CERTIFICACION

VOTOS A FAVOR: 10

Honorables: Luis M. Juliá Díaz, Artemio Almeda Cruz, Nelly V. Cruz López, Lygia S. Guzmán Fontánez, Eladio Rodríguez Zayas, Héctor Sánchez Haddock, Grisel Vázquez Negrón, Melvin Rodríguez Camacho, Awilda Rodríguez Sánchez, Lyda M. Rivera Rivera,

VOTOS EN CONTRA: 3
Hon. Vilmarie Figueroa Ramos
Hon. Natalia Rivera Orozco
Hon. Sebastián Meléndez Ortega

AUSENTE: 1
Hon. Luis A. Rivera Torres

ABSTENIDOS: 0

EXCUSADOS: 0

Sra. Brenda Rosado Colón
Secretaria